

INFORME DE SECRETARIA. Pasa al despacho de la señora Juez, proceso que se encuentra pendiente por fijar nueva fecha y requerir a Gobernación a efecto de que remita certificación de salarios de todo lo devengado por el demandante. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 19 de febrero de 2021



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 215

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, procede el despacho a revisar el expediente, se evidencia que LA GOBERNACIÓN no allegó certificación o formato CETIL completo donde conste los **salarios y todo lo devengado** por el señor **CRISTOBAL SALAZAR POSADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.438.904, de los periodos 04/04/1977 hasta el 26/03/1978- 26/10/1981 - 03/04/1989 y del 19/04/1993 al 30/06/1995., por lo que es necesario requerir nuevamente a la entidad a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 536 del 7 de marzo de 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

Primero: **REQUERIR POR TERCERA VEZ** a la parte demandada con los apremios de ley conforme a lo ordenado en el artículo 44 del CGP, para que allegue, **antes del 28 de julio de 2021**, con destino a éste despacho judicial certificados CETIL donde conste **los salarios y todo lo devengado** por el señor **CRISTOBAL SALAZAR POSADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.438.904, de los periodos 04/04/1977 hasta el 26/03/1978- 26/10/1981 - 03/04/1989 y del 19/04/1993 al 30/06/1995.

Segundo: Se fija fecha para continuar con la segunda audiencia de trámite y juzgamiento para el día 28 de Julio de 2021, a las 1:00 pm.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a931620d1f28a718301249a13b29c43322e3addb795e3c4b7394b24a67204398

Documento generado en 19/02/2021 04:24:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>